

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE FEBRERO DE 1991

Nº 21.731

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 3

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."



CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 16

(De 8 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLCADORES EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE BALBOA Y CRISTOBAL, QUE CELEBRARA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 17

(De 8 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA E INSTRUYE AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA QUE PROCEDA A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO DE EL MARAÑON DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 18

(De 8 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE UNOS TERRENOS O POLIGONOS DESCRITOS EN LA LEY No. 1 DE 14 DE ENERO DE 1991, AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y A LA CAJA DE AHORROS."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 22

(De 20 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE SALUD DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA COMPRA DIRECTA DE ALGUNOS MEDICAMENTOS."

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 2-91

(De 8 de febrero de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 3

(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETA:**ARTICULO 1o.:** Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación.

51.03.00.00	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, acondicionados para la venta al por menor	5%
79.06.01.00	Artículos para canalizaciones y para tejidos de fundición o forja	27.5%

ARTICULO 2o.: Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación, la cuales dirán así:

59.04.03.00	Sogas de nylon de 3/4, 7/8, 1" y 1 1/4" para uso marino	5%
69.03.01.00	Taberas para barcas	5%
69.03.80.00	Otros	27.5%
73.25.01.00	Cables para pesca	5%
73.25.80.00	Otros	27.5%
73.29.01.00	Cadenas galvanizadas para redes	5%
73.29.80.00	Otros	27.5%
79.06.11.00	Anodos	5%
84.06.02.05	Para embarcaciones, con sistema de enfriamiento por serpentinas	5%
84.06.90.01	Para motores marinos con sistema de enfriamiento por serpentinas	5%
84.06.90.99	Lo demás	27.5%
84.10.01.03	Para sistema de achique marino	5%
84.22.02.00	Grúas marinas	5%
84.22.90.01	Para grúas marinas	5%
84.22.90.99	Las demás	27.5%
84.63.01.01	Destinados a uso marino	5%
84.63.01.99	Los demás	27.5%
84.63.03.00	Ejes calibrados para uso marino	5%
84.65.01.00	Hélices para barcos	5%
84.65.80.00	Otros	27.5%
85.08.01.00	Alternadores destinados a uso marino y motores de arranque de 32 voltios	5%
85.08.80.00	Otros	27.5%
85.05.01.00	Boyas para redes	5%
89.05.80.00	Otros	27.5%
90.28.09.00	Senares, ecosondas y compás para uso marino	5%

ARTICULO 3o.: Elimínese las siguientes partidas del Arancel de Importación.

69.03.00.00	84.63.01.00
73.25.00.00	84.65.00.00
73.29.00.00	85.08.00.00

84.06.90.00 89.05.00.00
84.22.90.00

ARTICULO 4o: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5o: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 16

(De 8 de febrero de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato de concesión para la prestación del servicio de remolcadores en los recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal que celebrará Autoridad Portuaria Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de mayo de 1990 se celebró el Acto de Licitación Pública Internacional No. 1-90, para la prestación del servicio de remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal.

Que en el mencionado Acto Público sólo se presentó una propuesta, la cual correspondió a la empresa SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP-DIENSTEIN B.V.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 25 del Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, se declaró desierta esa Licitación Pública.

Que posteriormente, el día 31 de mayo de 1990 se celebró la Segunda Convocatoria del Acto de Licitación Pública Internacional No. 1-90.

Que en el Acto arriba señalado nuevamente sólo se presentó la propuesta correspondiente a la Empresa SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP-DIENSTEIN B.V.

Que a tenor de lo preceptuado por el Artículo 25 del Decreto No. 33 de 3 de mayo

de 1985, otra vez se declaró desierta esta nueva convocatoria.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 58 del Código Fiscal, no es necesaria la Licitación para la celebración de los contratos cuando se hayan verificado al efectos dos (2) licitaciones y las mismas han sido declaradas desiertas.

Que este organismo, a través de la Resolución No. 46 de 29 de agosto de 1990 exceptuó a la Autoridad Portuaria Nacional del Requisito de Licitación Pública para otorgar en concesión la prestación de este servicio por un período de cinco (5) años.

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, autorizó al Director General para que, en representación de la misma, suscriba el contrato correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de concesión para la prestación del Servicio de Remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal, que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y las empresas SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP-DIENSTEIN B.V. y C. FERNIE & CO., S.A., con una tarifa de MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/1.075.00) por maniobra de remolcador, por un período de cinco años.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 3 de 20 de

enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 17

(De 8 de febrero de 1991)

"Por la cual se autoriza e instruye al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para que proceda a la venta de bienes inmuebles ubicados en el Barrio de EL MARAÑON de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que se ha designado una Comisión Ad-Hoc para evaluar la venta de los bienes del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ubicados en el Barrio de EL MARAÑON, compuesta por los señores Doctor MARIO GALINDO, Ministro de Hacienda y Tesoro, Arq. RAUL E FIGUEROA B., Ministro de Vivienda y el Licdo. RUBEN DARIO CARLES, Contralor General de la República;

Que esta Comisión recomendó la venta de dichos bienes definiendo la política de enajenación de los mismos;

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la venta e instruir al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para que proceda a la venta de los bienes inmuebles ubicados en el Barrio de EL MARAÑON, que no estén actualmente ocupados, ciñéndose al respecto en todo el procedimiento establecido en el Código Fiscal en materia de enajenación.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer en los pliegos de cargos las siguientes condiciones: a) Enajenación mediante Licitación Pública; b) Cancelación de precio de venta al contado y; c) Toda propuesta debe indicar el destino o uso que se le dará a dichos bienes y plazo para iniciar la obra o proyecto programado.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal Tercero del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 18

(De 8 de febrero de 1991)

"Por la cual se transfiere unos terrenos a polígonos descritos en la Ley No. 1 de 14 de enero

de 1991 al Banco Hipotecario Nacional y a la Caja de Ahorros."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 1 de 14 de enero de 1991, por la cual se adoptan medidas urgentes con respecto a bienes revertidos del área del canal, las casas o edificios que se hayan destinado, se destinen o puedan destinarse a vivienda, según lo determine el Ministerio de Vivienda, serán susceptible de arrendamiento, de arrendamiento con opción de compra y de compra y venta;

Que para la realización de lo expresado se hace indispensable, previo informe técnico del Ministerio de Vivienda y concepto favorable del Consejo Consultivo, que se crea mediante la Ley mencionada en el considerando anterior;

Que el artículo 3 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991 señala nueve polígonos debidamente descritos, que pueden ser objeto de enajenación en la forma establecida en el artículo 2 de la referida ley;

Que el artículo 6o., de la Ley mencionada en el considerando anterior establece que la disposición de bienes revertidos que se haga en favor de alguna dependencia del Estado deberá ser aprobada por el Consejo de Gabinete y la adjudicación respectiva se hará a título gratuito u oneroso, según corresponda, en cualquiera de las formas previstas por la presente Ley.

Que el Ministerio de Vivienda tiene como política insoslayable establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano destinada a proporcionar el goce de este derecho social a la población de menor ingreso, según lo preceptúa el artículo 113 de la Constitución Nacional;

Que con el propósito de contribuir con la política habitacional y de desarrollo urbano que por Ley le corresponde al Ministerio de Vivienda, y en la cual interviene significativamente la Caja de Ahorros con sus planes de vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir al Banco Hipotecario Nacional, a título de capitalización, los polígonos señalados, descritos y mencionados en los acápites c), ch), g), y h) del Artículo 3 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Transferir a la Caja de Ahorros, a título de capitalización, los polígonos descritos y señalados en los acápites a), b), d) y f) del Artículo 3o. de la Ley No. 1 de 14

de enero de 1991.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de los polígonos mencionados en el artículo anterior, se hará en base a las disposiciones y regulaciones que en materia urbanística apruebe el Ministerio de Vivienda para los sectores en que están localizados.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6o. de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 22

(De 20 de febrero de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Salud del trámite de Licitación Pública y se le autoriza la compra directa de algunos medicamentos."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante la Licitación Pública No. DC-90-13 celebrada el 26 de diciembre de 1990, para la adquisición de medicamentos destinados al Ministerio de Salud, de 112 renglones licitados, 82 fueron declarados desiertos por falta de proponentes o competencia;

Que el Ministerio de Salud necesita comprar con carácter de urgencia estos medicamen-

tos con los laboratorios o representantes locales, para suplir las necesidades de los diferentes centros hospitalarios del país.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Ministerio de Salud del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la adquisición de los medicamentos descritos en los renglones declarados desiertos en la Licitación Pública No. DC-90-13, celebrada el 26 de diciembre de 1990.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, inciso 4o. y el artículo 59 del Código Fiscal, reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 2-91

(De 8 de febrero de 1991)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A., es una

entidad bancaria organizada conforme a la legislación venezolana debidamente habilitada y registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 1971 de 27 de febrero de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita a la Imagen 0030, Rollo 5632, Ficha S.E. 000232 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución No. 12-81 de 20 de abril de 1981, esta Comisión otorgó a BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A., Licencia internacional para que exclusivamente dirija, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial autorización para proceder a la LIQUIDACION VOLUNTARIA de su establecimiento bancario en Panamá, con base en lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que según Informe de Inspección presentado BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A., posee suficientes activos realizables para satisfacer sus obligaciones;

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca; y

Que la solicitud de BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A., no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a BANCO PROVINCIAL S.A.I.C.A. su LIQUIDACION VOLUNTARIA.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase sin efecto la Resolución No. 12-81 de 20 de abril de 1981, por la cual se le otorgó Licencia Internacional a BANCO PROVINCIAL, S.A.I.C.A. y cáncélase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

ERNESTO A. BOYD S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS AGRARIOS**

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 31

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor LEOVIGILDO RIVERA PERALTA Y AMARILIS NAYDA PITTI DE RIVERA, panameños, mayores de edad, casados, residente en éste Distrito, portadores de la cédula de identidad personal Nos. 7-79-58 y 8-295-802 respectivamente.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 44 NORTE, de la Barriada LOS CHORRITOS No. 2, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Domitila Araúz de Pitti con 21.11 Mts.
SUR : Calle 44 Norte con 23.18 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Gerónimo Araúz Pitti con 26.07 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Miguel Díaz Vargas con 17.65 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (467.71 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintidós de junio de mil novecientos noventa.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-221835

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 28

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ROLANDO SATURNINO RIVAS MORENO, panameño, mayor de edad, casado, mecánico residente, en L lice Capira, casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-166-909.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado LA PESA, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Ocupado por Severino Osorio Aguilar con 30.00 Mts.
SUR : Carretera Interamericana con 30.00 Mts.
ESTE : Calle San Isidro con 22.50 Mts.
OESTE : Terreno municipal con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 4 de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO J.
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Departamento de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete
Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Departamento de Catastro Mpal.
L-16911049 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 016-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISAAC RODRIGUEZ ORTEGA, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, U. CHANIS / PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-192-130, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-159-88 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en LAGARTERITA con una superficie de 0 Has.+ 4,011.99 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Lago Gatún
SUR : Calle que conduce a terreno de la escuela
ESTE : Terreno de Simón Flores
OESTE : Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 4 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L- 184.861.97 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 016-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora DEYANIRA HIDALGO DE GONZALEZ Y OTROS, vecina del Corregimiento de J.D. AROSEMENA, Distrito de ARRAJAN, portadora de la cédula de identidad personal No.

8-201-1192, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-144-87 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en LA LAGUNA con una superficie de 2 Has.+ 9848.95 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino a La Zolana, a La Laguna, a Los Pozos, J.L. de La Laguna
SUR : Terreno de Octavio Hidalgo
ESTE : Terreno de María Quintina Hidalgo, Aura Elena de Sánchez
OESTE : Terreno de Octavio Hidalgo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación." Capira, 6 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L- 185.211.17 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 088-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ABDIEL MEREL GUEVARA, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-199-2554, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-214-90 la adjudicación a Título Oneroso de 0 Hás. 1132.86 M2, ubicado en ALTOS DE SAN FCO., Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes: Segregado de la Finca # 671, Tomo 14, Folio 64.

NORTE : Calle a La Mitra
SUR : Julia González
ESTE : Calle a La Mitra
OESTE : Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 del mes de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L- 257737 Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE BOQUERON
Departamento de Catastro Municipal

EDICTO No. 76

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley,

HACE SABER:

Que ha este Despacho se presentó la señora MARISYA RODRIGUEZ DE SERRACIN Y OTROS con cédula No. 4-104-1543, a fin de solicitar TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 722.50 M2 y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE : Calle sin nombre
SUR : Gerardo Orocu
ESTE : Calle principal a la carretera Panamericana
OESTE : Carlos Rivera

Para comprobar el derecho que le asiste a los señores MARISYA RODRIGUEZ DE SERRACIN Y OTROS sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores OLIVER MIRANDA, ELISEO H. JUSTAVINO Y ROBERTO GOFF.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) EVELIO DIAZ ESPINOSA
Alcalde
(Fdo.) OLIVIA C. DE RODRIGUEZ
Secretaría

Lo anterior es fiel copia de su original. Boquerón, 23 de mayo de 1989.-

Olivia C. de Rodriguez
Secretaría
L-272505 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de cancelación de registro de la marca de comercio "OMEGA Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ZONA LIBRE, S.A., señor ALI WAKED, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio OMEGA Y Diseñor, Certificado No. 040653, Clase 9, instaurada en su contra por la sociedad OMEGA, S.A. a través de su Apoderado Especial, LICDO. ROLANDO CANDANEDO N.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de diciembre de 1990.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de diciembre de 1990
Director
L-184.565.32 Primera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrito JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA CITA Y EMPLAZA a KLUG, PETER y ERNESTINE GANGL DE, de paradero y generales desconocidos, sindicados por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTES PROVISIONES DE FONDOS, en perjuicio del I.R.H.E., para que en término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO

PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, quince (15) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra PETER E. KLUG., varón, extranjero, con cédula de identidad personal No. E-8-48140, se desconoce otras generales; y ERNESTINE G. KLUG, mujer, extranjera con cédula de identidad personal y postal en Vía Brasil y calle Tra. El Carmen Apdo. 6-4501 El Dorado, se desconoce otras generales, como presuntos infractores de las normas contempladas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Expedición de Cheque sin suficientes Provisiones de fondos, en perjuicio del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y se ordena la detención preventiva de ambos.

Se designa la Lcdo. Quintero Poveda, como defensor de oficio de los encausados.

Cuentan las partes con el término común e improrrogables de cinco (5) días hábiles, a fin de que aduzcan pruebas de que intenten valerse en el Plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2073, 2148, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fd.) Lic. Milixa Hernández de Rojas, Juez, (Fdo.) Lic. María Luisa Vilij de Laniado, Secretaria

Se le advierte los emplazados PETER KLUG y ERNESTINA GANGL DE KLUG, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de Llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y todas las Autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal, por encubrimiento de la causa, por la cual se llamó a juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) a las 2:00 p.m.

Se ordena enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase

Lic. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Undécimo de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
LIC. MARIA LUIS DE LANIADO

Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

María Luisa de Laniado

Secretaria

Oficio No. 154

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a EMILIO A. GALLARDO de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de ERI-BERTO ZAPATA, la cual en su parte resolutive, dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 9 de octubre de mil novecientos noventa 1990.

Por lo anterior expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EMILIO A. GALLARDO, de generales en autos, por infractor de disposición contenidas en el capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal.

Manténgase la orden de detención de EMILIO GALLARDO.

Como quiera que EMILIO GALLARDO no ha sido indagado por desconocerse su paradero se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio.

Designese a la Lcdo. MARITCENIA PALACIOS M., como defensora de oficio del encausado.

Disponen las partes de cinco (5) días hábiles de término para que aduzcan las pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 y 2309 del Código Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) LIC. JORGE DE JESUS VELEZ VALDEZ

Juez Segundo del Circuito de Colón,

Ramo de lo Penal,

ROBERTO ELLIS T.

Secretario

Se le advierte al emplazado EMILIO A. GALLARDO que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la

República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 26 de octubre de 1990 a las nueve 9 a.m. y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970

LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V.
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo de lo Penal.
ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Es fiel copia de su original
Colón, 29 de octubre de 1990
Roberto Ellis
Secretario del Juzgado
Oficio No. 626

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a ANIBAL MAYLIN de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL, la cual en su parte resolutive, dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 24 de septiembre de mil novecientos noventa 1990.

Por lo anterior expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO CRIMINAL a ANIBAL MAYLIN AREVALO de generales desconocidas en autos, por infracción de normas contempladas en el Título II, Capítulo III, Libro II del Código Penal. Téngase a los Licenciados RAFAEL SOLANO y MARCO TULIO HERNANDEZ VIRVIESCAS como abogados defensores de los enjuiciados GILBERTO LAMBOGLIA y ANIBAL MAYLIN respectivamente.

GILBERTO LAMBOGLIA se encuentra libre bajo fianza desde el día 30 de julio de 1990.

Confírmese la detención preventiva de ANIBAL MAYLIN AREVALO y ofíciase a las autoridades pertinente para que sea suspendido en su cargo de funcionario público como prevé el artículo 2470 del Código Judicial.

Remítase la Gaceta Oficial el Edicto Emplazatorio a fin de notificar al sindicado ANIBAL

MAYLIN del presente auto. Disponen las partes del término de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2211 (ordinal 2), 2222 y 2309 del Código Judicial NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V.
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo de lo Penal.
ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Se le advierte al emplazado ANIBAL MAYLIN AREVALO, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 6 de noviembre de 1990 a las nueve 9 a.m. y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970

LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V.
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo de lo Penal.
ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Es fiel copia de su original
Colón, 6 de noviembre de 1990
Roberto Ellis
Secretario del Juzgado
Oficio No. 643

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que mediante la Resolución No. 12-DGT-53-90 del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, se aprobó el Acuerdo de transacción entre los trabajadores de las empresas LABORATORIOS CROMOS, S.A., CROMOS, S.A., CROMOS GRAN CENTRO, S.A., CURIOSIDADES CROMOS, S.A., cuyo representante legal es el señor CAMILO QUELQUEJEU, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-89-146, mediante la cual traspasa a los trabajadores todas las bienes de las sociedades antes mencionadas, el cual se encuentra ubica-

da en Vía España, Edificio Cromos, con teléfono 63-5567.

Respetuosamente

DANIEL MOISES LASSO

Ced. 8-226-2668

Presidente y Representante Legal de Grupo Cromos, S.A.

L-184.378.89 Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio yo, ROMELIA MIRANDA DE CID, cedulada No. 4-163-648, aviso al público en mi condición de Presidenta de la Sociedad SUPER CENTRO EL ATREVIDO, S.A., Persona Jurídica inscrita a Ficha 224038, Rollo 29337, Imagen 0062 Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que he vendido el establecimiento comercial denominada **ALMACEN EL ATREVIDO** ubicado en la Avenida Central, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a la señora TELVIA MUÑOZ, cedulada No. 9-125-531 en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad MOHAMMAD Y AYSHAH, S.A. Persona Jurídica inscrita a Ficha 240864, Rollo 30888, Imagen 0055 Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

ROMELIA MIRANDA DEL CID

Ced. 4-163-648

L-185.194.87 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 821 de 29 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 082101, Rollo 31582, Imagen 0154, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VITESIR DE COMERCIO INC.**

Panamá, 7 de febrero de 1991.

L-184.914.51 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 812 de 28 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 078353, Rollo 31582, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ZARINA CORPORATION.**

Panamá, 7 de febrero de 1991.

L-184.915.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 822 de 29 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 011599, Rollo 31598, Imagen 0183, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DORYNVIN, S.A.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.915.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 935 de 31 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 190881, Rollo 31599, Imagen 0184, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EZTRAL OVERSEAS INC.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.915.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 933 de 31 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211623, Rollo 31591, Imagen 0122, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **IMPERIAL WARRANTS FUND INC.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.915.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 957 de 31 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 217001, Rollo 31600, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GABALDI FINANCES INC.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.915.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 958 de 31 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 209165, Rollo 31600, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERCIMO S.A.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.917.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 934 de 31 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224453, Rollo 31591, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JULEX INVESTMENT CORP.**

Panamá, 8 de febrero de 1991.

L-184.917.10 Unica publicación